

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación, forzosa por utilidad pública de la finca sita en el término de Madrid, Cuatro Caminos, que figura con el núm. 69-IV del proyecto de urbanización del Sector N. E. de Cuatro Caminos, sita en la calle de Sánchez y Fernández, núm. 14, propiedad de don Silverio Carro Hernando, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, calle de Olivares, núm. 4.

Resultando que incluida en el proyecto de expropiaciones con el número 69-IV la aludida finca, afectada por la urbanización del Sector N. E. de Cuatro Caminos, aprobado por la Comisión de Urbanismo el 27 de junio de 1946, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Ordenación Urbana de Madrid, de 1.º de marzo del mismo año, y declaradas de urgencia las obras de dicho proyecto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1946, incoándose el expediente con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, y, en su virtud, se procedió al levantamiento del acta previa a la ocupación, constituyéndose en la Caja General el depósito previsto, por un valor de 752,64 pesetas;

Resultando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Ley, se procedió por la Administración a la valoración de la finca, formulándose la consiguiente hoja de aprecio, en la que, previo el pliego de razonamiento, se determina a la finca expropiada una extensión superficial de 198,37 metros cuadrados de solar, siendo necesaria la ocupación total de la finca y valorando la misma en 6.600,14 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, cuyo precio no fué aceptado por el propietario, que previa destinación de perito formuló contraprecio, en el que aceptándose situación, linderos y superficie de la finca justiprecia ésta en 24.250 pesetas, no llegándose a un acuerdo entre el perito de la Administración y el del propietario de la finca, por lo que se designó un tercer perito en la forma reglamentaria, el que avalúa la finca en cuestión, según su leal saber y entender,

en 16.471,56 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección;

Resultando que la Dirección Técnica emite su informe aceptando el formulado por el Arquitecto Jefe, en el sentido de que la superficie de la finca es de 188,37 metros cuadrados, en lugar de 138,37, y, por tanto, asignándole al metro cuadrado 44,10 pesetas, más el 10 por 100 por ser solar de esquina y con el 3 por 100 de afección prevenido en la Ley, asigna como valor del inmueble 8.985,07 pesetas;

Resultando que de la documentación aportada al expediente aparece acreditada la personalidad del propietario y perfectamente titulada e inscrita la finca, que aparece en el Registro Norte a nombre de don Silverio Carro Hernando, libre de todas las cargas;

Resultando que la Sección Jurídica en su preceptivo informe estima que está perfectamente titulada la finca de referencia y acreditada la personalidad de su propietario, y que procede se dicte la resolución motivada justipreciando la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con las prescripciones legales;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 13 de agosto de 1948, en su artículo primero, la tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa incoados por la Comisión de Urbanismo de Madrid se confiere al Comisario general las atribuciones que la Ley de 10 de enero de 1879 confiere a los Gobernadores Civiles, y en su vista es procedente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de esta última Ley y 52 de su Reglamento, debe fijarse el justiprecio al inmueble expropiado, que debe estar comprendido entre el mínimo y el máximo de los precios que figuran aportados al expediente;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica y atendiendo a los razonamientos expuestos por la misma, debe admitirse como avalúo de la finca expropiada el propuesto por aquella, por estar comprendido entre el mínimo y el máximo de los fijados por el perito de la Administración y el del propietario, siendo aceptable, y, por ello, subsanado el error de superficie que aparece en la hoja de razonamiento y el que resulta de la titu-

lación de la finca, debe fijarse, y así se fija, como avalúo de la finca, el de ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas con siete céntimos, en cuyo precio figura el 3 por 100 de afección.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general, y de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica,

He acordado fijar como justiprecio de la finca objeto de este expediente el de ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas con siete céntimos.

Madrid, 21 de febrero de 1949.—
Firmado: F. Prieto Moreno (rubricado).

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 34 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por utilidad pública, de 10 de enero de 1879, y 44 de su Reglamento, de 13 de junio del mismo año, toda vez que ha sido aceptado por el propietario de la finca expropiada, a los efectos del justiprecio fijado en la preinserta resolución.

Madrid, 22 de febrero de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.
(G. C.—881) (O.—13.730)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se saca a concurso-subasta, entre los almacenistas autorizados o fabricantes de papel de toda España, la recogida e inutilización del papel insertible procedente de las colecciones de cupones de racionamiento.

El pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores estará expuesto en la Oficialía Mayor de esta Comisaría General (Almagro, 33). Las ofertas se presentarán el día 16 de marzo próximo, a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Comisaría General.

Madrid, 21 de febrero de 1949.—El Jefe de los Servicios Generales.

(G. C.—911) (O.—13.735)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público los impresos y material precisos para su Sección de Personal.

Al concurso pueden concurrir cuantas imprentas o papelerías domiciliadas en España pueda interesarles y se dediquen a la confección de impresos y material, y la relación del mismo a proporcionar está de manifiesto en el Negociado de Oficialía Mayor de la Secretaría Nacional de Sindicatos, sito en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, piso primero, donde pueden examinar e instruirse del pliego de condiciones.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, habrán de ser dirigidas al Jefe de Oficialía Mayor de la Secretaría Nacional, calle de Alfonso XII, número 34, Madrid, terminando el plazo de su presentación a las trece horas del día 7 de marzo de 1949.

El Secretario Nacional, P. D., el Secretario de Despacho, José M.º Zaragoza.

(G. C.—910) (O.—13.734)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 13 de marzo de 1941, constituido por don José Carramolino Carrillo, Pagador de la 3.ª Jefatura de Estudios y Conservación Ferrocarriles, con los números 587-573 de entrada y 69.526 de registro, correspondiente al depósito en metálico de 1.774,37 pesetas, de la propiedad de doña María Nust Taberné, a disposición del señor Ingeniero Jefe de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, importe de la finca señalada con el número 27 en el expediente de expropiación en discordia, término municipal de Alcarras (Lérida), con motivo de la construcción del trozo primero y ramal a Fraga de la sección segunda del Ferrocarril de Teruel a Lérida,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—10.722)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

Don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número dos, de esta capital.

Hago saber: Que en autos a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo, contra don Serafín Angel González Cervantes, por descubiertos en cotizaciones de Montepío Laboral, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el propio apremiado, en su domicilio, Costanilla de los Angeles, cinco, tercero centro, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, veintitrés, el día diez de marzo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo:

Una mesa despacho en madera de caoba, barnizada a su color, con ocho cajones laterales y uno central, con luna en la tapa de 1,50 por un metro, tasada en 1.800 pesetas.

Una librería haciendo juego, con dos cuerpos, en madera de caoba, con tres departamentos y tres cajones, 3.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en raso granate, madera caoba, 6.000 pesetas.

Una lámpara araña de bronce, de seis brazos, 1.500 pesetas.

Un sillón y dos sillas tapizadas haciendo juego, 250 pesetas.

Una alfombra de 2 x 3, en los colores amarillo, negro y rojo, 750 pesetas.

Los cortinajes de esta habitación, 2.000 pesetas.

Una consola en madera de caoba con incrustaciones de madera, 750 pesetas.

Tres sillas en madera de caoba, barnizadas a su color, 300 pesetas.

Un espejo con mango de madera de caoba con incrustaciones, de 0,50 x 0,50, 450 pesetas.

Un armario de la misma madera, de tres cuerpos, con luna espejo en el interior, 3.500 pesetas.

Una coqueta o comodín en madera de caoba, barnizada a su color, con dos cajones y uno de secreter, y luna espejo, de 1 x 1, 2.300 pesetas.

Una lámpara de cristal, araña, de seis brazos, 1.450 pesetas.

Una mesa de comedor para doce cubiertos, 800 pesetas.

Seis sillas tapizadas, color azul y amarillo, 900 pesetas.

Dos sillones tapizados en color azul y amarillo, 500 pesetas.

Un aparador en madera de caoba con dos departamentos laterales, con vidriera con luna en el centro, de 1 x 2 metros, 4.500 pesetas.

Un trinchero haciendo juego con el aparador, de 1,50 x 1, con luna espejo, 4.300 pesetas.

Una alfombra de 2 x 3, en color amarillo, negro y encarnado, 750 pesetas.

Un armario ropero en madera de castaño, con cinco cajones, 800 pesetas.

Un tresillo tapizado en raso color verde, 4.000 pesetas.

Dos sillas en madera corriente, 50 pesetas.

Una radio, marca «C. R. R.», de tres lámparas, 700 pesetas.

Total, 41.350 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Pedro Bellón Uriarte.

(G. C.—912) (C.—4.676)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber que en el recurso núm. 47, de 1932, Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don Julio Noguera López, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 15 de julio de 1932, que acordó el cumplimiento del de 11 del mismo mes de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, desestimando el reintegro del recurrente, se hizo firme la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia núm. 68.—Autos de don Julio Noguera López con la Administración y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdo municipal de 15 de julio de 1932.—Tribunal Provincial Contencioso Administrativo.—Don Félix Álvarez Santullano, don José González Llana, don José Eguilaz Oviedo, don Eugenio Carreras Bermúdez, don José García Valladares.—En la villa de Madrid, a 18 de abril de 1936.—Visto ante este Tribunal Contencioso-Administrativo el recurso promovido por don Julio Noguera López, sobre revocación de acuerdos que le denegaron el reintegro como Maestro municipal, dictados por la Junta de Primera Enseñanza y Ayuntamiento de esta capital; siendo parte en defensa de la Administración el Fiscal, y como coadyuvante, expresada Corporación,

Fallamos: Que declarando, como declaramos, la improcedencia de la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por la parte coadyuvante, debemos revocar y revocamos los acuerdos del señor Alcalde Presidentes del Ayuntamiento de esta capital, fecha 15 de julio de 1932, que denegó el reintegro del Maestro municipal don Julio Noguera López, y el de 19 de agosto de 1932 de expresada Corporación, que lo hizo de la reposición que del mismo se interesó, declaramos que expresado don Julio Noguera López, Maestro municipal excedente, tiene derecho a ser incluido y deberá serlo en el primer concurso que para la provisión de plazas de igual clase que la que desempeñó sea convocado, sin que tenga previamente que renunciar cualquier otro cargo con el que pudiera resultar incompatible, y cuya opción deberá hacer, una vez nombrado. Y firme que sea esta resolución, con certificación de la misma, devuélvase el expediente a su procedencia con la oportuna comunicación, para su cumplimiento. Así, y por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se hace público especialmente para el interesado, recurrente en estos autos, don Julio Noguera López, por no haber sido encontrado en su domicilio, haciéndosele, por tanto, mediante el presente edicto la notificación de referida sentencia en su cabeza y parte dispositiva, para que pueda con vista de su contenido ejercitar los recursos procedentes.

Madrid, 1.º de febrero de 1949.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—553)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Ramón de la Fuente Jiménez, y bajo el núm. 55, de 1936, Secretaría

del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Navalcarnero, fecha 12 de marzo de 1936, por el que dejó cesante de empleo y sueldo al recurrente.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—607)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Compañía Electra de Madrid, y bajo el núm. 8, de 1949, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 9 de noviembre, relativo a instalación de cuadros de mando en el Centro de Transformación de la calle de Ferraz.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—610)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el procedimiento ejecutivo especial seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de doña Petra Castellanos Amaya y doña Angela Bernabeu Rumber, se ha dictado la siguiente

Providencia

Del Juez señor Pacheco.—Madrid, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—A sus autos, por hechas las manifestaciones que contiene. Se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, casa en esta capital número cincuenta del paseo de las Delicias, a favor del Banco Hipotecario de España, posesión que en representación del Banco se conferirá a don José Enrique Benavides o a la persona que por éste se designe, al que se dará a conocer a los arrendatarios del inmueble para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Esta posesión se realizará por el Agente, asistido de Actuario, y los requerimientos por el primero, sirviéndole este proveído de mandamiento en forma. Se decreta la anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad del Mediodía con relación a la referida finca a asegurar la suma de 21.169,47 (veintiún mil ciento sesenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos) a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva los autos, y la de cinco mil pesetas más para costas y gastos; y para que tenga lugar esta anotación, expídase mandamiento por duplicado a dicho señor Registrador. Expídasele otro mandamiento a los efectos pretendidos en el párrafo tercero de la súplica de lo principal, y notifíquese esta providencia a la deudora doña Angela Bernabeu Rumber, en la finca hipotecada, y a los herederos o causahabientes de doña Petra Castellanos Amaya, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriendo a ambas y en la forma dicha, a los fines solicitados en el otrosí.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Pacheco.—Ante mí, José de Molinero.

El objeto del requerimiento a que se refiere la providencia inserta es que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la referida finca, apercibiéndoles que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimientos acordados a doña Angela Bernabeu Rumber, expido la presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José de Molinero.

(A.—10.716)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con fecha cinco de los corrientes por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por don Diego Pérez Campanario, representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra la señora viuda y herederos de don Tomás Fernández Gómez, sobre cumplimiento del contrato que éste tenía convenido con el demandante con fecha veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco, indemnización de daños y perjuicios, y costas, ha sido admitida la demanda origen de dichos autos, acordándose emplazar a los demandados y conferirles traslado de la demanda a los últimos, o sea a los herederos del don Tomás Fernández Gómez, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, por desconocerse el domicilio de dichos herederos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Tomás Fernández Gómez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—10.712)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de menor cuantía que luego se expresan, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía,

seguidos a instancia de doña Alejandra García Conde, mayor de edad, casada y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Augusto Figueras, número ocho; asistida de su esposo don Ezequiel Pastor Sánchez, defendida por el Letrado don Manuel Velázquez Mená y representada por el Procurador don Luis Figueras y Figueras, contra don Arturo Álvarez Conde, mayor de edad, casado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Lavapiés, número cuarenta y ocho; don Angel Alfredo Álvarez Conde, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Madera, número cuarenta y nueve; doña Venancia Álvarez Conde, mayor de edad, casada y de la misma vecindad, con domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, número once, asistida de su esposo don Fernando Bautista González, defendidos los mismos por el Letrado don Rodolfo Rubira Abarca y representados por el Procurador don Antonio Górriz Marco; contra doña María Álvarez Conde, mayor de edad, casada y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Madera, número cuarenta y nueve, asistida de su esposo don Lucio Cabezu de Diego, que ha comparecido en estos autos por sí mismo y se encuentra defendida por el Letrado don Rodolfo Rubira Abarca, y contra doña Lucinia Álvarez Conde, mayor de edad, casada y vecina de Nanciales de Oca (Vitoria), asistida de su esposo don Gabino de Diego y Díaz, que no ha comparecido en estos autos y se encuentra declarada en rebeldía, sobre que se declare ser válido y eficaz el contrato de permuta concertado en once de septiembre de mil novecientos treinta y uno entre don Benito Álvarez de Diego y doña Alejandra García Conde, y otros extremos; y

Fallo

Que debo declarar y declaro: Primero. Nulo el contrato de once de septiembre de mil novecientos treinta y uno, por el cual don Benito Álvarez de Diego enajenó a doña Alejandra García Conde la casa número veinticuatro de la calle de la Alegría, sita en el pueblo de Villalba de los Alcores.—Segundo. Que la indicada casa pertenecía en la fecha del contrato a la sociedad de gananciales del matrimonio Álvarez de Diego Conde Blanco.—Tercero. Que, consiguientemente, no se transfirió por el contrato ni la propiedad de dicha casa ni la de dos séptimas partes de la de la calle de la Projesión, número uno, del mismo pueblo, que eran propiedad de la demandante doña Alejandra García Conde.—Cuarto. Que no son nulas ni rescindibles las operaciones particionales cuya aprobación se impugna.—Quinto. Que con inclusión de la primera finca y exclusión de la segunda, deben ser aprobadas dichas operaciones.—Y sexto. Que la demandante tiene derecho a que se adicione o incluyan, mediante las actuaciones que sean pertinentes, los bienes que se prueba se hayan omitido.—En consecuencia, debó condenar y condeno a la demandante doña Alejandra García Conde y a los demandados don Arturo, don Angel Alfredo, doña Venancia, doña María y doña Lucinia Álvarez Conde a estar y pasar por las precedentes declaraciones, sin hacer la especial sobre el pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.—R. Boño (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrado audiencia pública en su sala despacho.—Madrid, dichos día, mes y año.—Doy fe.—Antonio Yáñez (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma a doña Lucinia Álvarez Conde y a su esposo don Gabino de Diego y Díaz, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Boño.

(C.—4.674)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, seguidos a instancia de «Constructora Sacristán», S. A., contra don Aureliano Parejo González, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en cuarenta fardos de algodón, dos mil novecientos ocho pares de zapatos, dos mil novecientos ochenta y cinco pares de botas y diversos medicamentos y elementos de cura, cuya reseña aparece en el informe tasación del perito don José Luis Collado Montes, de doce del actual, que obran depositados en poder de don José Rodríguez Rodríguez, en su almacén denominado «El Monfortino», sito en la carretera de Pontevedra a Marín, término municipal y demarcación judicial de Pontevedra.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento cuarenta mil veinticinco pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.720)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Angel Rubio Nieto, contra don Pablo Poch Segniar, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta,

por término de ocho días y en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S. R. Sanmartín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—10.713)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a instancia de don Joaquín Rivera Arrillaga, como subrogado en los derechos y acciones de don Juan Sánchez Quintana, contra don Juan Girán Carbona, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad del citado demandado, y que son:

Los derechos de traspaso del local Clínica establecido en el paseo de Santa María de la Cabeza, número treinta, de esta capital, al frente del cual se encuentra el citado demandado.

Para su remate se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados derechos de traspaso del local donde se encuentra enclavada la citada clínica sale a primera subasta en la cantidad de veinticuatro mil pesetas, en que ha sido tasado judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que la consignación del precio total en que sea rematado, descoidado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—10.719)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Julio Rico Sampedro, contra don Buenaventura López Coterilla y Mallavia y otros, sobre perfección de contrato de venta de una fábrica y otros extremos; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los desconocidos herederos y causahabientes del expresado don Buenaventura López Coterilla y Mallavia, con la admisión de dicha demanda, para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; signifiéndoles que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—10.721)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Eduardo Ugarte Abizu, sobre secuestro y posesión de finca, para la efectividad de un préstamo de treinta y ocho mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

En Madrid.—Un solar en término municipal de Madrid, señalado con el número nueve de la manzana S. J. del Parque Metropolitano, que desde la glorieta de Gaztambide va a las tapias de la Moncloa, con fachada a la calle del Límite, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Comprende una superficie plana horizontal de cuatrocientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos noventa y un pies cuarenta y una centésimas de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del próximo mes de marzo, a las once de su mañana, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso segundo, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de ma-

nifesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

La finca anteriormente descrita se halla destruída por efectos de la pasada guerra.

Asimismo, por medio del presente edicto, se ha dispuesto citar para el acto de la subasta a don Eduardo Fraga Domínguez y doña María Angélica Martínez Rodríguez, así como a los herederos del deudor don Eduardo Ugarte Albizu, doña María del Pilar y doña Amparo Ugarte Blasco, y a los demás posibles herederos o causahabientes, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en uno de los diarios de esta capital, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.718)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y NOTIFICACION

Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos seguidos por las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Procurador don Luis Avilá Plá, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a dicho Banco por doña Manuela Camposorio Alvarez, en garantía de dos préstamos, uno de treinta mil pesetas y otro de seis mil quinientas, intereses pactados, gastos y costas, otorgados mediante las correspondientes escrituras, en las cuales se describe dicha finca en la forma siguiente:

Casa de habitación de vecinos, edificada dentro del perímetro del lavadero en la margen derecha del río Manzanar-s, Pradera del Corregidor, o más bien paseo del Kilómetro, hoy calle del Comandante Fortea, número veintitrés duplicado, distrito municipal de Palacio, de esta capital, barrio de la Florida, lindante: al Norte o sea por la izquierda, mirada desde la Pradera del Corregidor, que es donde tiene su fachada principal, con el avenida número veinte; a Levante y Mediodía o sea por la espalda y derecha, respectivamente, con terreno del lavadero número veintidós moderno, en que se halla enclavada, y al Poniente o sea por el frente, con dicha Pradera del Corregidor, y más bien paseo del Kilómetro, hoy calle del Comandante Fortea. La fachada principal y testero miden cada una catorce metros veinticuatro centímetros, y los costados, que también son fachadas, tienen cada uno veintidós metros y treinta y dos centímetros de longitud, encerrando los cuatro lados una superficie plana horizontal de trescientos diecisiete

metros ochenta y tres decímetros cuadrados, formando la figura de un paralelogramo rectángulo. Consta la finca de planta baja, principal, segunda y buhardillas, todas habitables.

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el tomo setecientos trece general del archivo, sesenta y ocho de la sección segunda, folio doscientos cuarenta y seis, finca mil trescientos setenta, inscripción cuarta.

En tales autos, y a escrito de la representación del Banco actor, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Madrid, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; y como se pide, habiendo transcurrido el término de quince días, con exceso, desde la presentación de la demanda, y cerciorado el que provee por la documentación aportada de la legitimidad del crédito que se reclama y de su falta de pago, se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

Primera. Conferir al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enriquez Benavides o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dándose comisión para la práctica de tal diligencia, una vez haya aceptado el cargo a la presencia judicial bajo juramento el señor Enriquez, al Agente judicial de servicio, asistido del Secretario o persona que igualmente le sustituya, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma.

Segunda. Se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cinco mil quinientas once pesetas con setenta y seis céntimos, a que ascienden las cantidades cuya falta de pago motivan estos autos, y la de tres mil quinientas pesetas más para costas y gastos.

Tercera. Que se libre otro mandamiento a dicho Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y

Cuarta. Se acuerda notificar esta providencia decretando el secuestro a los hijos de la deudora, don Ramón, don José, don Inocente y doña Carmen Fernández Camposorio, y a los demás posibles herederos o causahabientes de aquella, por medio de edictos, de los que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; requiriéndoles para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; haciéndose extensivo tal requerimiento para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Fernández.—Ante mí: Manuel Torres (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los hijos de la deudora, don Ramón, don José, don Inocente y doña Carmen Fernández Camposorio, y a los demás posibles herederos o causahabientes de aquella, a los fines y términos acordados, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno; El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—10.717)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Parra Ballestá (Jaime), de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante, hijo de Ginés y de Tomasa, natural de Taveno (Almería), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Atocha, 112, denunciante en el sumario número 477, de 1948, por hurto, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el expresado sumario. Caso de no comparecer se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—883)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa núm. 43, de 1949, por infanticidio, se cita a Romualda Sáenz, que vivió en la calle de Toledo, número 81 u 85, piso primero o tercero izquierda, pensión, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—864)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción núm. 19, de esta capital, en providencia dictada en sumario núm. 329, de 1947, que se sigue por estafa, acuerda se cite a don Marcelino Martino para que dentro de los cinco días siguiente al de la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

(B.—845)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 523, de 1948, sobre hurto de prendas y efectos a doña Pilar Folch Solé, se cita por la presente al esposo de dicha perjudicada, don Aurelio Pérez, que actualmente se encuentra en el Marruecos Francés, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, de conformidad con lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—804)

MADRIDEJOS

Don Manuel Corredera Nodal, Juez comarcal propietario, en funciones de Juez de instrucción, de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 10, de 1949, por robo de una maleta conteniendo un traje azul marino con rayas blancas, llevando sobre el bolsillo interior la etiqueta del sastre Germán Benavente; otro gris, con etiqueta del sastre Ronda de Granada, ambos nuevos; cinco mudas de ropa interior, completas; un par de zapatos de color, nuevos; cuatro pares de calcetines, cuatro pañuelos, una cazadora blanca con la etiqueta de la casa comercial Láinez, de Madrid; un p.jama, una carpeta de cartón con una póliza de seguro de vida en su interior, de la Compañía «Sudamérica», y un carnet de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., expedido a nombre de Sixto Lloreda Díaz; sustraída dicha maleta en el trayecto de la carretera de Andalucía de Madrid a Madridejos, notándose la falta en esta Villa, en cuyo sumario he acordado la publicación del presente edicto, por el que se cita, llama y emplaza al autor o autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirles declaración.

(G. C.—650)

(B.—904)

TORRELAGUNA

El señor Juez de instrucción de esta Villa, en providencia de 19 de febrero de 1949, recaída en las diligencias que por lesiones, con el núm. 30, de 1948, se instruyen en este Juzgado, por accidente de trabajo ocurrido a Ramón Martínez Rodríguez, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Espoz y Mina, número 7, al objeto de recibirle declaración sobre el origen de las lesiones sufridas en el Destacamento de Bustarviejo, ha acordado citarle para el día 18 de marzo, a las once de su mañana.

(G. C.—867)

(B.—1.143)

NOTARIA DE ARANJUEZ

Hago saber: Que a instancia de don Félix Carmena Gómez tramito acta para inscribir un aprovechamiento de agua del río Tajo con destino a riego en el punto denominado Soto del Espino, de este término, con una altura de cinco metros, por medio de un motor eléctrico.

Y cumpliendo lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que los que se consideren perjudicados comparezcan en el despacho de mi Notaría en Aranjuez, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aranjuez, 23 de febrero de 1949.—Firmado: Félix García Gutiérrez.

(A.—10.715)

SUBASTA PUBLICA

Se saca a subasta pública un solar situado en la población de Aranjuez, de caber 985 metros y 56 decímetros cuadrados, propiedad del menor Luis de Arana Baquero, siendo el tipo de tasación de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 16 de marzo del año actual, a las doce horas, en la Notaría de Aranjuez, donde pueden examinarse los títulos de propiedad y pliego de condiciones hasta dicho día.

Aranjuez, 23 de febrero de 1949.—El tutor, Dámaso Gómez.

(A.—10.714)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53
TELEFONO 25 32 02